RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 377-2023-A-MDE/LC

Echarati, 05 de Octubre del 2023.

VISTOS:

El **Informe Nº 3953-2023-GIDT-MDE/LC-JAT,** emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, **Informe N° 999-2023-UP-OPP-MDE/LC**, emitido por la Jefa de la Unidad de Presupuesto, **Informe Técnico N° 0201-2023-ECC-UPMI-OPP-MDE/LC,** emitido por el Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, **Informe N° 1508-2023-OPP-MDE/LC,** emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Informe N° 1147-2023-OAJ-MDE/LC**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído de fecha 03/10/2023, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: **"Son atribuciones del Alcalde: (…) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (…);** asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";**

Que, de acuerdo al Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, en atención al inciso 47.1) Son modificaciones presupuestarias a nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (…); asimismo, el inciso 47.2) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Marco del Artículo 19° de la "Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversión";

Que, el numeral 17.8) del Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1 y N° 231-2022-EF2), establece que, las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, la Directiva N° 005-2022-GM-MDE/LC - denominada "Directiva para la ejecución física de inversiones bajo la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Echarati", señala que los expedientes en fase de ejecución se pueden modificar: **1)** ***Por variación de metas.-*** *Pueden estar referidas a factores productivos de infraestructura, equipamiento, mobiliario, intangibles, entre otros, por cambios en: Balance oferta y demanda, para la contribución de la inversión al cierre de brechas; Cambios en las unidades de producción (referido a la propia UP); Capacidad de producción; Cambios referidos a alternativas tecnológicas disponibles en el mercado o la ejecución de otra alternativa de solución consideradas en el estudio de la etapa de formulación y evaluación (perfil o ficha técnica).* ***2) Por variación en plazo de ejecución.-*** *Pueden estar referidos a retrasos y paralizaciones por caso fortuito o fuerza mayor, no atribuibles a los agentes ejecutores V que son eventos extraordinarios, imprevisibles e irresistibles; por ejemplo lluvias extraordinarias, deslizamientos, huaycos, desbordes, otros por fenómenos naturales huelgas, bloqueo de carreteras, declaratoria de feriados no programados, falta de disponibilidad presupuestal o recortes presupuestales, retrasos en las adquisiciones de bienes y servicios, desabastecimiento, por emergencias, por cuestiones sanitarias, paralizaciones por disposición de autoridades competentes, otras disposiciones administrativas emanadas de la UEI o de Alcaldía, entre otras; que no puedan ser controladas por los agentes ejecutores, y los que se generan como consecuencia de la variación de metas.* ***3. por actualización de precios*** (…);

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 377-2023-A-MDE/LC

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante la Directiva), en el numeral 33.2) del Artículo 33°, establece que: "(…) ***Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución,*** mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, con **Informe N° 3953-2023-GIDT-MDE/LC-JAT,** de fecha 08/09/2023, el **Ing. John Aranya Tejada** – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita opinión de disponibilidad presupuestal y modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre proyectos, hasta por el monto de S/. 502,394.00 soles, para continuar con la etapa de elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión **"Creación del puente carrozable en la Comunidad Boca Yavero, sobre el rio Yavero, Zonal Ivochote del distrito de Echarate – provincia de La Convención – departamento de Cusco",** con CUI N° 2546938, y el proyecto de inversión **"Creación del centro cívico en el Centro Poblado de Ivochote, Zonal de Ivochote del distrito de Echarate – provincia de La Convención – departamento de Cusco",** con CUI N° 2569270; en afectación al proyecto de inversión habilitador: **"Creación del sistema de saneamiento básico integral en la Comunidad de Boca Yavero Margen Derecha , Zonal Ivochote - distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco",** con CUI N° 2487647;

Que, con **Informe N° 999-2023-UP-OPP-MDE/LC**, de fecha 12/09/2023, la **Econ. Braulia Elodia Díaz Jiménez** – Jefe de la Unidad de Presupuesto, previa revisión de los antecedentes, marco presupuestal y normatividad vigente, opina por la **procedencia** de la modificación a nivel funcional programático entre proyectos, en mérito al artículo 13.8 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, tal como se detalla en el cuadro adjunto que obra en el presente informe; asimismo, informa que a la fecha que si existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 502,394.00 soles, para la incorporación del monto en la Programación Multianual de Inversiones PMI 2023-2025, para la etapa de elaboración de expediente de los proyectos de inversión **"Creación del puente carrozable en la Comunidad Boca Yavero, sobre el rio Yavero, Zonal Ivochote del distrito de Echarate – provincia de La Convención – departamento de Cusco",** con CUI N° 2546938, por la suma de S/. 339,415.00 soles, y **"Creación del centro cívico en el Centro Poblado de Ivochote, Zonal de Ivochote del distrito de Echarate – provincia de La Convención – departamento de Cusco",** con CUI N° 2569270, por el monto de S/. 162,979.00 soles, los cuales serán financiados mediante modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre proyectos de inversión, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, con **Informe Técnico N° 0201-2023-ECC-UPMI-OPP-MDE/LC**, de fecha 15/09/2023, el **Ing. Econ. Edgar Chipana Callata** – Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, previo a la descripción de los antecedentes, invocación de la base legal, realiza el análisis de lo solicitado, resaltando que la incorporación al PMI de las inversiones denominadas **"Creación del puente carrozable en la Comunidad Boca Yavero, sobre el rio Yavero, Zonal Ivochote del distrito de Echarate – provincia de La Convención – departamento de Cusco",** con CUI N° 2546938, y **"Creación del centro cívico en el Centro Poblado de Ivochote, Zonal de Ivochote del distrito de Echarate – provincia de La Convención – departamento de Cusco",** con CUI N° 2569270, *no modifica, ni cambia los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, la aprobación de dicha incorporación, corresponde a la OPMI de la entidad*, por lo que **no requiere de acto resolutivo**; asimismo, con relación a la modificación presupuestal en el nivel funcional programático entre inversiones, resalta que el proyecto habilitador: **"Creación del sistema de saneamiento básico integral en la Comunidad de Boca Yavero Margen Derecha , Zonal Ivochote - distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco",** con CUI N° 2487647, el cual se encuentra en elaboración de expediente técnico y de acuerdo al invierte.pe se encuentra en el orden de prelación 6 (Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración), y se muestra que la inversión, cuenta con un monto asignado de S/. 900,000.00 Soles, en el Presupuesto Institucional Modificado 2023; asimismo, las inversiones con CUI N° 2546938 y 2569270, para los que se solicita habilitar presupuesto para brindar los recursos presupuestarios necesarios para la conclusión de los proyectos priorizados en la cartera de proyectos que forman parte del presupuesto institucional modificado de la entidad, garantizando de esta manera el cierre de brechas identificadas en el proyecto; y de acuerdo al invierte.pe tienen orden de prelación 7 (Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuentan con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR); por lo que concluye señalando respecto a la incorporación al PMI 2023: **a)** Las inversiones con CUI N° 2546938 y 2569270, se encuentran Viables y Activas en el Banco de Inversiones del MEF y programada por la UEI para su ejecución en el presente año, según INFORME N° 3953-2023-GIDT-MDE/LC-JAT; **b)** Las inversiones con CUI N° 2546938 y 2569270, se encuentran alineadas al Plan Estratégico Institucional PEI de la Entidad, y que en

concordancia con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestion de Inversiones aprueba la incorporación/modificación de la cartera de inversiones del PMI 2023-2025, concerniente a las inversiones con CUI N° 2546938 y 2569270, a solicitud de la UEI, según INFORME N° 3953-2023-GIDT-MDE/LC-JAT, se requiere un monto S/. 237,336.76 soles, para cumplir las metas programadas de elaboración de expediente técnico de los proyectos de inversión **"Creación del puente carrozable en la Comunidad Boca Yavero, sobre el rio Yavero, Zonal Ivochote del distrito de Echarate – provincia de La Convención – departamento de Cusco",** con CUI N° 2546938, y **"Creación del centro cívico en el Centro Poblado de Ivochote, Zonal de Ivochote del distrito de Echarate – provincia de La Convención – departamento de Cusco",** con CUI N° 2569270, para el presente año fiscal 2023; en consecuencia se ha realizado el registro en el módulo del Banco de Inversiones del MEF, conforme se detalla en el cuadro adjunto que obra en el presente informe; asimismo, respecto de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, señala: considerando los documentos en referencia; al amparo de la CUARTA Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestion de Inversiones, y en merito a lo expuesto en la sección antecedentes y análisis, opina procedente a la solicitud de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático (asignación presupuestal) mediante proyecto habilitador realizado por la UEI Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, mediante el **Informe N° 3953-2023-GIDT-MDE/LC-JAT,** e Informe solicitado por la Unidad de Presupuesto **(INFORME N° 999-2023-UP-OPP-MDE/LC),** conforme a la descripción detallada que obra en el presente documento;

Que, mediante el **Informe N° 1508-2023-OPP-MDE/LC,** de fecha 20/09/2023, el **Econ. Carlos Cuenca Portilla** – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, el **Informe Técnico N° 0201-2023-ECC-UPMI-DPP-MDE/LC,** que aprueba la incorporación/modificación de la cartera de inversiones del PMI 2023-2025, concerniente a las inversiones con CUI N° 2546938 y 2569270, y opina favorablemente por la modificación presupuestal en el nivel funcional programático (asignación presupuestal) mediante proyectos habilitadores, asimismo, el **Informe N° 999-2023-UP-OPP-MDE/LC,** sobre disponibilidad de recursos presupuestales para la continuidad de ejecución física de la inversión habilitada con CUI N° 2546938 y 2569270;

Que, con **Informe N° 1147-2023-OAJ-MDE/LC**, de fecha 19/09/2023, el **Abog. Oscar Luque Cutipa** – Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, OPINA, por la PROCEDENCIA, de la modificación presupuestal a nivel funcional programático en cumplimiento a lo establecido en el Anexo 02 "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del gasto en Inversiones y en Proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", hasta por la suma S/. 502.394.00 (Quinientos dos mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 soles), para cumplir con las metas programadas de elaboración de expediente técnico de los proyectos habilitados, según se detalla en el cuadro adjunto de Proyectos Habilitadores y Proyecto Habilitado, que obra en el presente informe;

Que, mediante Proveído de fecha 02/10/2023, el Gerente Municipal, en concordancia con los documentos citados en los considerandos precedentes, dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Estando a los sustentos técnico - legal favorables descritos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Inversiones y/o Proyectos, hasta por el monto de S/. 502,394.00 **(Quinientos dos mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 soles),** para la cumplir con las metas programadas de elaboración de expediente técnico de los **PROYECTOS HABILITADOS**, conforme al siguiente detalle:

PROYECTO HABILITADOR			PROYECTOS HABILITADOS		
CUI	DESCRIPCIÓN	MONTO DISPONIBLE S/.	CUI	DESCRIPCIÓN	MONTO HABILITADO S/.
2487647	CREACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE BOCA YAVERO MARGEN DERECHA, ZONAL IVOCHOTE - DISTRITO DE ECHARATE, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO.	502,394.00	2546938	CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN LA COMUNIDAD BOCA YAVERO, SOBRE EL RIO YAVERO, ZONAL IVOCHOTE DEL DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO.	339,415.00
			2569270	CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO EN EL CENTRO POBLADO DE IVOCHOTE, ZONAL DE IVOCHOTE DEL DISTRITO DE ECHARATE – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DE CUSCO.	162,979.00
TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE		502,394.00	TOTAL DE PRESUPUESTO SOLICITADO		502,394.00

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 377-2023-A-MDE/LC

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, realizar las acciones necesarias y/o proceda a verificar la adecuada utilización de recursos públicos en dichos Proyectos a cargo del órgano ejecutor.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER, de conocimiento la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos estructurados de la Municipalidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
GIDT
OPP
UPMI
OTIC
ARCHIVO/2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION / CUSCO
Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE